

**VISTO:**

El Memorando N° 003-2021-CS/MML/LP 002-2021 del Comité de Selección; el Informe N° D000459-2021-MML-GA-SLC, de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Memorando N° D000757-2021-MML-GA, de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000329-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, establece que, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, con fecha 22 de febrero de 2021 se publicó a través del SEACE el procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC: para la "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima" conformados por Ítem 1: Adquisición e Instalación de Señalizaciones Viales en Paredes, Ítem 2: Adquisición e Instalación de Señalizaciones Viales en Postes e Ítem 3: Adquisición e Instalación de Señalizaciones Viales en Paraderos de Buses;

Que, mediante Memorando N° N° 003-2021-CS/MML/LP 002-2021 de fecha de recepción 15 de abril de 2021, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC: para la "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima" informó que las ofertas para los 3 ítems superan el valor estimado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística Corporativa solicitó al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, en su calidad de área usuaria, confirmar si cuentan con los recursos presupuestales suficientes, tomando en cuenta que las ofertas presentadas por los postores admitidos superan el valor estimado;

Que, el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, confirmó que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para el ítem 1 y 2, tomando en cuenta el importe mayor de ofertas calificadas; asimismo para el ítem 3 indicó que no cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, la Subgerencia de Presupuesto remitió la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001056 de fecha 22 de abril de 2021, que cubre las ampliaciones solicitadas para los ítems N° 1 y 2;

Que, mediante Informe N° D000459-2021-MML-GA-SLC, de fecha 23 de abril de 2021, concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación de mayores recursos hasta por la suma de S/ 90,794.71 (Noventa Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 71/100 Soles), sobre el valor estimado aprobado de la Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima" - Ítem 1 y 2, cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D000757-2021-MML-GA de fecha 23 de abril de 2021;

Que, sobre lo expuesto y en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la *certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad*; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero de 2021, se delegó a la Gerente de Administración, la facultad de aprobar la asignación de mayores recursos para las ofertas que superen el valor estimado;

Que, mediante Informe N° D000329 – 2021-MML-GAJ, de fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluyó entre otros que: i) La Gerencia de Administración cuenta con la facultad asignar mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado de la Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC: "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima y ii) Resulta conforme a la normativa vigente se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Administración, la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado de la Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC: "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima, conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y Gerencia de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su

hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero 2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado hasta en la suma de S/ 90,794.71 (Noventa Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 71/100 Soles), sobre el valor estimado aprobado de la Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima" – Ítem 1 y 2, conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Logística Corporativa, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 002-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición e instalación de señalizaciones viales en el Centro Histórico de Lima", para que en cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE**

GERENTA

GERENCIA DE ADMINISTRACION